



En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con diez minutos del día tres de marzo del año dos mil veinticinco, ante este Tribunal comparece por la parte trabajadora **IVAN PONCE RITA**, quien se identifica con credencial para votar clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO** comparece la **LIC. ANABEL ADELINA RAMIREZ HERNÁNDEZ** quien acredita ser Licenciado en Derecho, con autorización para ejercer la Profesión de Licenciada en Derecho número de folio [REDACTED] emitida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderada legal como lo acredita con la carta poder emitida por Lic. Karla Kassandra de la Vega de la Garza en su carácter de apoderada legal con las facultades para delegar que le fueron concedidas y que se desprende de la certificación del acuerdo tomado en Sesión de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, misma que exhibe en copia certificada y copia simple solicitando previo cotejo y compulsas que realice de ellas la Secretaría de Acuerdos certifique la correspondiente agregándola a los autos y le sea devuelta la certificada por serle necesaria para otros usos, lo que se autoriza desde este momento; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado ambas partes, el cual sujeta las siguientes **CLAUSULAS**: 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar al convenio que se denuncia. 2.- Ambas partes de común acuerdo dan por terminada la relación de trabajo a partir del día **3 de diciembre del año 2024** en el puesto que venía desempeñando como **"TITULAR DEL ÁREA DE DEPORTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO"**. 3.- Como consecuencia de la terminación de la relación laboral el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO** se compromete a pagarle a la parte trabajadora compareciente la cantidad neta de **\$77,111.35 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 35/100 M.N.)** cantidad que comprende el pago de las prestaciones laborales que se generaron con motivo de la relación laboral y que se desglosan en el finiquito que se agrega al expediente en que se actúa el cual se encuentra firmado por ambas partes en señal de aceptación en el entendido de que la cantidad pactada le será pagada **EL PRIMER PAGO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO Y EL SEGUNDO PAGO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** ante este Tribunal. 4.- El trabajador **IVAN PONCE RITA** manifiesta su conformidad de recibir la cantidad pactada, la cual se calculó en base al salario diario que percibía de **\$586.30 pesos** y teniendo como **fecha de ingreso** como trabajador del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO** el **06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** de acuerdo al finiquito que al efecto se agrega; 5.- La parte trabajadora **IVAN PONCE RITA**, manifiesta que no se reserva ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, ni contra ninguna otra dependencia del mismo, declarando que no sufrió accidente de trabajo o enfermedad profesional alguna durante el tiempo que perduró la relación de trabajo que los venía uniendo. 6.- El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO** por conducto de su apoderado legal, manifiesta que su representado no se reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa, penal y de ninguna otra índole, que hacer valer en contra del trabajador **IVAN PONCE RITA** motivo por el cual otorga el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda con motivo del presente convenio; 7.- Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio como laudo ejecutoriado en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajador ni cláusula contraria a derecho. y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA**: Se tiene por presentes a los comparecientes antes mencionados reconociéndoles la personalidad en los términos que la han acreditado. Se tiene por denunciando el convenio que antecede, en la forma y términos que lo han pactado las partes, **el cual se aprueba** por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, en virtud del finiquito **exhibido y agregado** del cual se desprenden las prestaciones que se le pagan a el trabajador **IVAN PONCE RITA**, y que el mismo ha ratificado y firmado de conformidad, por lo tanto se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado en términos de lo establecido en los artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, así como los artículos 167 fracción V, 171 fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **Este Tribunal se reserva el archivo del expediente como asunto concluido hasta su cumplimiento total.** Con lo anterior se dio por

Anabel Ramirez

Anabel Ramirez

terminada la presente diligencia, en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta, firmando al margen quienes en ella intervinieron. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordaron y firmaron los Integrantes la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar **Ramirez**, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; Lic. Rafael Juaristi Arreguín, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Lic. **Karla Aurora Hurtado Reyes**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE.

REP. GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs.

LA SECRETARIA.

YML/jaot